

cesario es que la existencia de los elementos del crimen se encuentren confirmados.

Así es suficiente por ejemplo, que la declaración del jurado, lleve que el funcionario se entendió con un contraventor, sobre la contravención, mediante ciertas retribuciones exigidas y consentidas (Crimen rej. 2 de Enero) 1818.

Si en lugar de haber admitido dones ó promesas, los funcionarios han accedido á solicitudes ó ruegos es claro que el art. 177 no es aplicable; pero si bajo estas influencias el funcionario, juez ó administrador se ha decidido á favorecer á una de las partes, le es aplicable el art. 183 c. p. como lo veremos más adelante.

El derecho romano condenaba igualmente al funcionario corrompido, sea que la compra haya sido directa entre el corruptor y el funcionario sea que se haya concluido por interpósita persona [V. la ley 2º Cod. etc. leg. jul. repetund] Y esta doctrina pasó á la antigua jurisprudencia [V. Fasinaris ques 111 nº 176.] Y debe ser admitida bajo el Código Penal.

Qué importa en efecto la forma, si en el fondo las condiciones constituidas del crimen existen? Qué importa que los ofrecimientos no se le hayan hecho al funcionario por el principal interesado sino por una tercera persona cuya oferta fué aceptada. El art. 177 c. p. no exige que pase directamente entre el corruptor y el funcionario, es suficiente que acepte por una parte, proposición y por la otra aceptación para que el art. 177 sea aplicable (V. en este sentido á Chaveau de Heleie tomo 4. n. 159.)

Se puede invocar en apoyo de esta doctrina condenación pronunciada por la corte contra M. Testé por sentencia de 7 de Julio 1847 (V. Ree per. 1847 tomo 2 n. 213. En este negocio en efecto la corrupción no había sido practicada directamente, sino por el intermedio de M. Pellapra. En los casos en que tiene lugar por interpósita persona es más difícil probar el delito.

(Continuará.)

SERVICIO TELEGRAFICO

[ESPECIAL PARA EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO]

México, Enero 4 de 1904.

—Los presupuestos de Puebla y Oaxaca para el año que comienza, suman MILLON Y MEDIO Y UN MILLON de pesos, respectivamente. Es la primera ocasión que llegan á ese número

—El Sr. Presidente modificó el reglamento de la Escuela de tiro, aumentando las recompensas que se les da á los alumnos.

—Sábese oficialmente que la escuadra alemana mandó un contralmirante que llegará á Veracruz el día 3 del próximo Febrero. Viene á ofrecer sus respetos al Sr. Gral. Díaz. El Jefe de la Marina de México, saldrá á su encuentro con varios buques, para indicar el fondeadero

—Ayer se sintió en ésta un temblor que duró cincuenta y dos segundos. No hubo desgracias.

—Fué descubierta una fábrica de moneda falsa de alguna importancia. Se recogió la herramienta y se aprehendió á los culpables.

—El sábado llegará á ésta el Gobernador de Morelos

—En Yucatán se han paralizado las obras por falta de brazos. La prensa de Puerto Rico se queja del maltrato recibido por los emigrantes á aquella región

—El día último del que cursa saldrán todas las comisiones para San Louis Mo.

—La Colonia francesa prepara un banquete para celebrar el ascenso del Sr. Ministro á Oficial de la Legión de Honor.

El Corresponsal.

GACETILLA

ESPECTACULO.

Con muy buen éxito artístico ha comenzado sus trabajos en el Teatro de la Paz, la compañía Calvo. En las tres funciones que se han verificado hasta hoy, el público ha sido escaso en número, pero ha prodigado justos aplausos á los artistas, especialmente á la Sra. Palomera y Sr. Calvo.

FELICITACION DE AÑO NUEVO.

Cordialmente correspondemos, con el debido agradecimiento, á las felicitaciones que con motivo de la entrada del nuevo año hemos tenido el gusto de recibir.

EL NUEVO MUNICIPIO DEL CERRO DE SAN PEDRO

El día 1º del corriente se inauguró solemnemente este nuevo Municipio, cuyo Ayuntamiento, instalado por el Sr. Lic. Francisco A. Noyola, en representación del Sr. Gobernador del Estado, y el Sr. Jefe Político Rafael I. González, quedó constituido de la manera siguiente:

Comisario propietario.—C. Eugenio Flores.

Suplentes.—1º C. Brígido Barbosa. 2º C. Tomás López.

Síndico Procurador propietario.—C. Ponciano Bear.

Suplentes.—1º C. Rito Silva. 2º C. Sabino Gómez.

Alcaldes Propietarios.—1º C. Reyes Loredo. 2º C. Hesiquio Alonso.

Suplentes.—1º C. José Lara. 2º C. Cristóbal Nava. 3º C. Arcadio Ojeda. 4º C. Baltasar Balbontin.